



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-43/2023

RECURRENTES:
SAÚL RAMÍREZ SÁNCHEZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES DE LA XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Visto el acuerdo dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, de catorce de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283, 327 y 377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del catorce de septiembre de dos mil veintitrés, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene a los firmantes designado como **representante común a Saúl Ramírez Sánchez**, y por autorizada solo para efectos de oír y recibir notificaciones, a la persona ahí indicada.

TERCERO. Se tiene a la **autoridad responsable** señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado y por autorizadas a las personas ahí indicadas, solo para oír y recibir notificaciones.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUARTO. Se previene a **Saúl Ramírez Sánchez**, para que en un plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, señale domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California, sede de este Tribunal, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por estrados, hasta en tanto se señale el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288 y 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 42 y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

No pasa inadvertido que señaló correo electrónico para ser notificado; por esta única ocasión, se le notificará vía electrónica, sin pasar por desapercibido que el plazo que se computará será el mencionado en el párrafo anterior, al no tener este Tribunal, un sistema de notificación que permita corroborar cuando se recibe tal, conforme a lo señalado en el artículo 306 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe:

